

1781
S.S. Comisionad. p^a el empréstito al
Estado por este Comercio -

D. N. Fran.^{co} Falconi en la forma que debo ante Vd. exponer: que se me ha parado un Oficio haciendome saber la asignacion de quatrocientos pesos para que los exira en parte de la contribucion señalada a este Comercio.

Tendria el mayor gusto en concurrir prontamente con dha. exiracion, especialmente quando se dedica a un objeto tan interesante; pero la escasez de fondos en que me hallo por falta de giro y por los atrasos que son publicos y comprenden a todo viviente de esta Capital, me obligan a representar a Vd. mi situacion p^a que se sirba reformar dha. asignacion reduciendola a cien pesos, que es lo unico a que puedo entenderme haciendo el mayor esfuerzo.

Si induda que quando se trató de asignarme los enunciados quatrocientos pesos se procedio en el concepto de que por los fondos considerables, y para probar esta equivocacion no necesito exponer otra cosa que mi conducta publica, pues estando reducido mi giro a un caixon de efectos, que se halla denurtido muchos años hace y solo contiene rezagos casi invendibles, siendo claro que si estubiese en mi mano habilitarle con nuevos generos no me habria sugetado a que apenas me produzca lo que necesito para pagar el arrendamiento. Lo tambien publico que no me exercito en otro giro que el de mercader, y que por coniguiente no hay motivo para considerarme con fondos que permitan una exiracion como la que se me ha señalado. En cuyo supuesto.

Al Vd. pido y sup^o se sirva reformar la indicada asignacion y reducirla a la suma de cien pesos, que es lo mas a que puedo entenderme segⁿ mis actuales circunstancias: favor que espero conseguir de la justificada consideracion de Vd. Fran.^{co} Falconi

TC
CAJ. 39
Doc 19
Fol. 7

S.S.

Villas de Fr. }
Santiago.

Sece sin demora alguna, á la comision, de donde
emana el Señalam. a q. se contrae. Lima,
y Abril 9. de 1823.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

S.S.

Villas de Fr. }
Santiago.

Vista la antecedente solicitud: en con-
formidad de lo Comisionado, y con
respeto, á que no se trata de un do-
nativo sin Regreso, sino de Imprestito
garantido con la seguridad de los
fondos consignados p. el Sup. Gov.
Se declara no haber lugar, y que en
su consecuencia entere una parte
del Gasto, que le era designado en
demostracion de su D. A. y D. A. A. A.
Lima, y Abril 11. de 1823.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En Carone de M. de Dios ante me sabia
el auto y. anexo a D. Fran. Falconi
Primo deffe
Jean, Falconi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]